



UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

2833

APRUEBA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y DEROGA LA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 88 / 2003

CONTRALORIA INTERNA		
- 6 JUL. 2012		
RECEPCION		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG. DPTO.: R.		
REFRENDACION		
REF. POR S:		
IMPUTAG:	DEPTO. JURIDICO	
ANOT. POR S:		
IMPUTAC:		
DEDUC:		

RESOLUCION EXENTA Nº

101615 05.07.2012

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.433 que crea a la UMCE; en el DFL Nº 1/86 que aprueba el Estatuto Orgánico de la Universidad y en el Decreto Supremo Nº 258/2009, que nombra a su Rector, ambos del Ministerio de Educación; En la ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución Nº 1600/2008 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º Que, el artículo 32 de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, determina los niveles de la organización interna de los servicios públicos, permitiendo a las Instituciones de Educación Superior de carácter estatal, además, establecer en su organización, Facultades, Escuelas, Institutos, Centros de Estudios y otras estructuras necesarias para el cumplimiento de sus fines específicos.

2º Que, la estructura orgánica de la UMCE consta en su Estatuto Orgánico aprobado por el D.F.L. Nº 1 de 1986 de Educación, en actos administrativos que han creado y regulado unidades específicas y en la Resolución Nº 728 / 1989 que crea algunas unidades, reconoce otras ya existentes y aprueba la estructura orgánica y sus niveles jerárquicos, acto administrativo que ha sido modificado por las Resoluciones Nº 828 /1990, Nº 1029 /1991, Nº 706 /1993, y por las Resoluciones Exentas Nº 2357 / 1994 y Nº 88 / 2003, estableciendo esta última, el texto refundido y actualizado de dicha estructura.

3º Que, la Ley Nº 19.820, publicada en el Diario Oficial de fecha 9 de agosto de 2002, dispuso que el Liceo Experimental Manuel de Salas pasa a depender de la Universidad de Chile, derogando el artículo 76 del



UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

10 JUL 2012

LEGALIDAD CONTROLADA
CONTRALOR INTERNO

Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1986, del Ministerio de Educación, que contiene el Estatuto Orgánico de la UMCE, siendo necesaria la adecuación correspondiente.

4° Que, con fecha 26 de Octubre de 2006, la UMCE, la Municipalidad de Macul y la Corporación de Desarrollo Social de Macul celebraron un Contrato de Concesión para la administración del establecimiento educación Liceo A-5 Mercedes Marín del Solar, por parte de la Universidad, contrato que es aprobado por la UMCE por la Resolución N° 99 / 2006, la que es Tomada Razón por la Contraloría General de la República, con fecha 5 de Enero de 2007, haciéndose necesaria la incorporación correspondiente.

5° Que, con posterioridad a la última modificación de la Resolución Exenta N° 88 / 2003 que creó algunas unidades, que reconoció otras ya existentes y aprobó la estructura orgánica y sus niveles jerárquicos, se han creado otras unidades, que es necesario incorporar en los niveles jerárquicos correspondientes. Además, es conveniente mantener en un solo cuerpo reglamentario las unidades que constituyen la organización interna de la UMCE.

6° Que, por Acuerdo N° 792 de 5 de Junio de 2012 la Junta Directiva, en uso de la facultad concedida en el artículo 13 letra b) del D.F.L. N° 1 de 1986 de Educación, ha aprobado la presente modificación a la estructura orgánica de la Universidad. Más tarde, la Junta Directiva, por Acuerdo N° 795 de 19 de Junio de 2012, formula algunas enmiendas a la estructura aprobada por el Acuerdo N° 792 / 2012.

RESUELVO:

1° Apruébese la siguiente Estructura Orgánica de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

Artículo 1°: La organización y estructura académica y de administración de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación serán las que se señala a continuación. Dicha estructura comprende tres Subsistemas Orgánicos: Subsistema Superior, Subsistema de Vicerrectoría Académica y Direcciones Especializadas, y Subsistema Ejecutor.

Artículo 2°: La Junta Directiva es el máximo organismo colegiado de la Universidad.

Artículo 3°: La Universidad desarrollará sus actividades a través de organismos académicos con el apoyo de servicios académico – administrativos y administrativos que prestan las reparticiones que se indican más adelante. Todos estos organismos dependen del Rector de la Corporación y, simultáneamente, por intermedio de este funcionario superior, de la Junta Directiva en lo que corresponda, según el Estatuto de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

Artículo 4° : Los organismos a que se hace referencia en el artículo precedente son: la Rectoría, la Prorectoría, la Vicerrectoría Académica, las Facultades, los Departamentos, los Institutos, los Centros, la Secretaría General, la Contraloría Interna, la Dirección de Planificación y Presupuesto, la

Administración y la Dirección Asuntos Estudiantiles y las demás unidades administrativas y de administración académica.

I SUBSISTEMA SUPERIOR

Artículo 5º: La Rectoría de la Universidad es el organismo de gobierno central de la misma y está conformada por el Rector que es su autoridad máxima, unipersonal, por el Prorector como segunda autoridad unipersonal de la Corporación, por organismos asesores y funcionales especializados.

El Consejo Académico es el máximo cuerpo consultivo del Rector, en todas las materias académicas relacionadas con el funcionamiento de la Universidad.

Son además, organismos asesores del Rector: los Comités y Comisiones permanentes o transitorias que se creen por Resolución de esta autoridad.

Son organismos funcionales especializados, dependientes de la Rectoría, los que se señalan en los artículos siguientes.

Artículo 6º: La Secretaría General, estará integrada por el 'Departamento Jurídico', el 'Subdepartamento de Títulos y Grados' y la 'Sección de Partes, Archivo e Informaciones'.

El Departamento Jurídico dependerá administrativamente de la Secretaría General y estará vinculado a la Contraloría Interna, en el ejercicio de sus atribuciones jurídicas, actuando técnica y coordinadamente con ella.

Artículo 7º: La Contraloría Interna, dependiente simultáneamente de la Junta Directiva y de la Rectoría, está integrada por el 'Subdepartamento de Control de Legalidad', el 'Subdepartamento de Auditoría Operacional' y la 'Oficina de Procesos Administrativos'.

Artículo 8º: La Dirección de Planificación y Presupuesto está compuesta por la 'Unidad de Formulación y Control presupuestario', la 'Unidad de Formulación y Control Presupuestario', la "Unidad de Formulación, Evaluación y Control de Proyectos", y la 'Unidad de Análisis Institucional'.

Artículo 9º La "Oficina de Prensa" es un organismo funcional y especializado, dependiente de la Rectoría; también dependen directamente de Rectoría la 'Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional', El Liceo A-5 Mercedes Marín del Solar, y la 'Dirección de Extensión y Vinculación con el Medio'. Esta última Dirección estará integrada por el "Departamento de Medios Educativos", la "Unidad de Extensión y Publicaciones", y la "Unidad de Comunicaciones y Página WEB".

II. SUBSISTEMA DE VICERRECTORÍA ACADÉMICA Y DIRECCIONES ESPECIALIZADAS

Artículo 10º: La Vicerrectoría Académica estará compuesta por la "Dirección de Docencia", por la "Dirección de Investigación", por la "Dirección de Postgrado", por la "Dirección de Aseguramiento de la Calidad", por la "Dirección de Educación Continua", por el "Departamento de Biblioteca", por la "Dirección de Programas Académicos de la 6ª Región - en Graneros", por el "Subdepartamento de Admisión y Registro Curricular", por la "Coordinación General de Práctica", por el "Centro de Formación Virtual" y por el "Sistema Integral de Monitoreo de Desempeño Docente (SIMEDD)".

Asimismo, integran la Vicerrectoría Académica, la 'Comisión de Biblioteca y Materiales Didácticos' en calidad de Cuerpo Asesor del Vicerrector Académico.

Artículo 11º : La Dirección de Docencia, la Dirección de Investigación, la Dirección de Aseguramiento de la Calidad, la Dirección de Educación Continua, la Dirección de Postgrado y el Departamento de Biblioteca, todos organismos dependientes de la Vicerrectoría Académica, están integrados por las reparticiones que en cada caso se señalan:

La Dirección de Docencia está compuesta por la 'Unidad de Gestión Curricular', 'Unidad de Gestión de Recursos para el Aprendizaje', la que a su vez se vinculará funcionalmente al 'Centro de Formación Virtual' y al 'Departamento de Medios Educativos', y al "Departamento de Biblioteca".

La Dirección de Investigación está compuesta por la "Unidad de Gestión de Proyectos" y la "Unidad de Perfeccionamiento y Capacitación en Investigación".

La Dirección de Aseguramiento de la Calidad está compuesta por la 'Unidad de Aseguramiento de la Calidad del Diseño, Planificación, Gestión y Evaluación del Currículum', por la 'Unidad de Apoyo al Mejoramiento de la Calidad de la Extensión y Vinculación con el Medio, Investigación y de los Procesos Administrativos'.

La Dirección de Educación Continua está integrada por la 'Secretaría de Diseño y Estudios', por la 'Coordinación de Programas de Perfeccionamiento', por la 'Coordinación de Programas de Asistencia Técnica y Proyectos' y por la 'Coordinación de Programas de Educación a Distancia'.

La Dirección de Postgrado estará integrada por el "Director", la "Secretaría Académica", la 'Jefatura Administrativa', el 'Consejo de Postgrado' y el 'Comité de Programas de Postgrado'.

El Departamento de Biblioteca estará integrado por la "Sección Selección y Canje", la "Sección de Procesos Técnicos", la "Sección de Circulación" y la "Sección de Referencia y Hemeroteca".

III. SUBSISTEMA EJECUTOR

Artículo 12º: Las Facultades, unidades superiores fundamentales de la Universidad, tienen como autoridad máxima al Decano. Se vinculan con la

Vicerrectoría Académica y se componen, a su vez, de Departamentos, Institutos, Centros a cargo de Directores u otros organismos académicos.

En virtud de este precepto, en la Facultad de Filosofía y Educación y especialmente en el Departamento de Educación Diferencial, se cuenta con el 'Centro de Recursos Pedagógicos para la Inclusión' (CREPPI), unidad dependiente de la Dirección, y con él 'Laboratorio de Voz'. Además, bajo la dependencia de la misma Facultad está la 'Coordinación de los Programas de Enseñanza Técnico – Profesional y de Educación Técnico Laboral de Adultos'.

La Facultad de Historia, Geografía y Letras, cuenta con el "Laboratorio de Idiomas y Sistemas Multimediales (LISIM)".

Artículo 13º: La Dirección de Asuntos Estudiantiles, estará compuesta por las siguientes reparticiones ejecutoras: 'Subdepartamento de Bienestar Estudiantil', 'Subdepartamento de Salud Estudiantil', del cual depende el 'Centro Médico', y por el 'Subdepartamento de Ejercicio Físico, Salud y Deportes'.

Artículo 14º: Dependen de la Dirección de Administración, las siguientes reparticiones ejecutoras: el 'Departamento de Finanzas', el 'Departamento de Informática', el 'Departamento de Recursos Humanos', el 'Departamento de Infraestructura'.

Artículo 15º : El Departamento de Finanzas estará compuesto por las siguientes reparticiones: 'Subdepartamento de Tesorería y Cobranzas', el 'Subdepartamento de Contabilidad', el 'Subdepartamento de Presupuesto', 'Sección de Adquisiciones', 'Sección Bodega Central', 'Oficina de Normalización de Aranceles' y 'Oficina del Fondo Solidario de Crédito Universitario'.

Artículo 16º: El Departamento de Recursos Humanos estará integrado por el 'Subdepartamento de Administración de Personal', el 'Subdepartamento de Remuneraciones', el 'Subdepartamento de Centro Infantil' y el 'Subdepartamento de Servicio de Bienestar del Personal de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación' y la 'Sección Capacitación'.

Artículo 17º: El Departamento de Infraestructura se compondrá de las siguientes reparticiones: la 'Sección de Prevención de Riesgos', el 'Subdepartamento de Administración de Bienes' y el 'Subdepartamento de Servicios y Mantención', del cual dependerán la 'Sección de Aseo', "Sección de Jardines", "Sección Portería", 'Sección Transporte' y 'Sección Talleres'.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 18º: La relación de dependencia académica entre las autoridades, es la siguiente: Rector, Vicerrector Académico, Decanos, Directores de Departamento o Directores de Institutos o Directores de Centros, cuando proceda.

La relación de dependencia académico – administrativa entre las autoridades es la siguiente: Rector, Prorector, Vicerrector Académico y Directivos de Administración Académica.

La relación de dependencia entre las autoridades administrativas, es la siguiente: Rector, Director de Planificación y Presupuesto, Director de Administración, Director de Asuntos Estudiantiles, los Jefes de las Unidades y de las reparticiones administrativas dependientes o integrantes de estas direcciones superiores.

Artículo 19º: Sin perjuicio de las atribuciones que se le asignen a la autoridad superior de cada organismo, se entiende que no existen vínculos de subordinación y dependencia entre la Vicerrectoría Académica, la Dirección de Asuntos Estudiantiles o la Dirección de Planificación y Presupuesto y la Dirección de Administración, ni de parte de los organismos componentes o dependientes de cada una con respecto a la otra u otras de esas reparticiones o sus organismos componentes o dependientes.

Artículo 20º : El vínculo de subordinación entre las subdivisiones estructurales establecidas por la presente Resolución, será el siguiente, según corresponda:

- a) Dirección, Departamento, Subdepartamento, Sección,
- b) Dirección, Departamento, Subdepartamento,
- c) Dirección y Departamento,
- d) Dirección y Subdepartamento,
- e) Dirección y Sección,
- f) Dirección, Unidad, Coordinación,
- g) Departamento, Subdepartamento y Sección,
- h) Departamento y Sección,
- i) Subdepartamento y Sección,
- j) Sección y Oficina,

Artículo 21º : Para los efectos contemplados en la presente Resolución, se entenderán organismos o reparticiones dependientes, aquellas que requieren de la intermediación de la autoridad a la cual están subordinados para comunicarse con otros organismos o reparticiones y se entenderán organismos o reparticiones integrantes o componentes, aquellas que requieren de esa intermediación para comunicarse.

Artículo 22º Sin perjuicio de lo que se resuelva expresamente se entiende que no existen vínculos de subordinación ni dependencia de los Departamentos entre sí. Esto se aplica independientemente de que las reparticiones integren o dependan del mismo o de distinto organismo, de igual o de diferente área académica o administrativa.

2º Deróguese y déjese sin efecto la Resolución Exenta N° 88/ 2003.

- 3° Apruébese el organigrama adjunto que da cuenta de la estructura orgánica de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, sus jerarquías y dependencias.
- 4° Incorpórese como parte integrante de la presente Resolución Exenta los Acuerdos de la Junta Directiva N° 792 de 5 de Junio de 2012 y N° 795 de 19 de Junio de 2012.

Anótese, Comuníquese y Regístrese



RAIMUNDO ESPINOSA ARAYA
RECTOR

